



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Informo a la señora juez, que a través del correo electrónico luisagitan403@gmail.com, que corresponde a la abogada Luisa Fernanda Gaitán Muñoz, quien en este asunto actúa como apoderada de la parte demandante, se recibió comunicación en la que informa la terminación de la orden de prestación de servicios con la Parcelación Bosques de Alcalá, así mismo se aportó nuevo poder de la parte demandante. Provea.

Ulloa, Abril 29 de 2022

María Solfirán Molina

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Mayo cinco (05) del año dos mil veintidós
(2022)

Código Único Nal. 76020600016220200004700

Auto No. 189

La abogada LUISA FERNANDA GAITÁN MUÑOZ, quien viene actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del juicio EJECUTIVO seguido por la PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, contra BERNARDO ROLDAN HOYOS y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS, allega al despacho documento que acredita la terminación de contrato de prestación de servicios suscrita por dicha profesional y el señor JOSÉ MARIO BARRETO GIRALDO, mayor de edad y vecino de Pereira, Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.110.639 de Pereira, obrando en nombre y representación de la parte demandante, que incluye los procesos ejecutivos seguidos por aquella.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otro lado, el señor JOSÉ MARIO GIRALDO BARRETO, obrando en representación legal de la Copropiedad PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, como así lo acredita con Certificación expedida por el Secretario de Gobierno Municipal de Ulloa Valle, del día 25 de abril de 2022, presenta escrito en el que solicita se tenga como apoderado judicial de dicha Copropiedad, al abogado CARLOS ANDRÉS ARISTIZABAL CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.088.270.298 de Pereira y Tarjeta Profesional 316024 del C.S.J., allegando el correspondiente poder para que le sea reconocida personería jurídica al togado en mención, documentos que se ordena sean allegados al expediente respectivo y que desde ya se admite si en cuenta se tiene que el artículo 76 del Código General del Proceso, es claro al disponer que:

*“El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
(...).”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

Primero: Allegar al expediente la documentación allegada por la abogada LUISA FERNANDA GAITÁN MUÑOZ, que acredita la terminación de contrato de prestación de servicios con la Copropiedad PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ.

Segundo: Arrimar igualmente el escrito rubricado por el señor JOSÉ MARIO GIRALDO BARRETO, Representante legal de la Copropiedad **PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ**, al presente proceso **EJECUTIVO** seguido contra los señores **BERNARDO ROLDAN HOYOS y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS**, al tiempo que se **ADMITE EL PODER** conferido al abogado **CARLOS ANDRÉS ARISTIZABAL CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.088.270.298 de Pereira y Tarjeta Profesional 316024 del C.S.J., correo electrónico abogadocaristizabal@gmail.com, a quien se le concede personería jurídica para actuar en este despacho, como apoderado de la

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copropiedad ejecutante, en los términos del poder conferido, por lo que se tendrá por revocado el poder que en su oportunidad le fue conferido a la abogada Luisa Fernanda Gaitán Muñoz.

Tercero: Para que el abogado Carlos Andrés Aristizabal Cortes, tenga conocimiento de lo actuado en este asunto, se le compartirá la carpeta correspondiente.

Cuarto: Lo aquí resuelto, se notificará en los términos del artículo 9º. del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d6d50b232f2aba2223575574f362a5158fda6645f09de86ffaa7e20a36ff4cb

Documento generado en 05/05/2022 09:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>